



RESOLUCIÓN No. 0380

Marzo 30 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN – CALI.

EL SUBDIRECTOR SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Resolución No. 0-000013 del 7 abril de 2014 en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, tiene como función brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio, apoyo logístico, mantenimiento y adecuación de las diferentes edificaciones y sedes en las cuales funcionan las unidades de Fiscalías adscritas a las seccionales Cali y Valle del Cauca; para ello se requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna.

Que en el edificio ubicado en la calle 10 No. 6 – 25 en la ciudad de Cali de propiedad de la empresa Colombia Telecommunicaciones S.A. E.S.P, el cual es objeto de un contrato de arrendamiento celebrado entre dicha sociedad y la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, se venían presentando serias dificultades para el acceso a los pisos superiores por el deterioro de los dos (2) ascensores que tiene el edificio. En muchos casos, los funcionarios y usuarios quedaron adentro de los ascensores por largos períodos de tiempo e incluso horas, ya que los mismos dejaban de funcionar o se apagaban.

Que aunque la entidad contaba con un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de los mencionados ascensores, dada su antigüedad y lo obsoleto de algunas de sus piezas, éste contrato no era garantía para el perfecto funcionamiento de los ascensores.

Que por la misma causa, el cumplimiento de la labor misional no se llevaba a cabo de manera correcta pues los usuarios que eran citados a los diferentes pisos debían subir por las escaleras cuando los ascensores estaban suspendidos y en muchas ocasiones los funcionarios tuvieron que desplazarse hasta el primer piso con el fin de brindar la atención a los usuarios citados. Sin embargo, esto no siempre era técnicamente posible pues se necesitaba información contenida en el software de la entidad y más complicado todavía cuando se trataba de usuarios de la tercera edad y personas con problemas físicos.

Que con el solo mantenimiento no se lograba que los ascensores funcionaran correctamente por mucho tiempo y el servicio a los usuarios y funcionarios se deterioraba en el transcurso del tiempo, por lo que la entidad le solicitó a la sociedad Colombia Telecommunicaciones S.A. E.S.P, el cambio y/o reemplazo de los ascensores por unos nuevos y modernos. Dicha sociedad accedió únicamente a



RESOLUCIÓN No. 0380

Marzo 30 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN – CALI.

realizar el cambio de uno de estos, quedando pendiente todavía llegar a un acuerdo de cambio del segundo.

Que el día 3 de octubre de 2015, la sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, realizó la entrega a la sociedad Colombia Telecommunicaciones S.A. E.S.P. de un ascensor NEXIEZ P15CO105(8)2BC Tr.26260 del primer ascensor el cual tiene incluida garantía por dos (2) años y servicio de mantenimiento de gracia por tres (3) meses, los cuales iniciaron el 1 de enero de 2016 y se vencen el próximo 31 de marzo de 2016.

Que en la página 2 de la propuesta de servicio presentada por la sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA, expresamente se señala: “*Es de suma importancia aclarar que los ascensores nuevos instalados por Mitsubishi tienen garantía de 2 años siempre y cuando continúen con nuestro servicio de mantenimiento preventivo. De lo contrario, MELCO DE COLOMBIA no responde por la garantía de repuestos de los mismos. (...) La exclusividad le garantiza que sus equipos cuentan con las respuestas originales, y más económicos, porque nuestros acuerdos de cooperación son transparentes y le brindan la seguridad y trazabilidad requerida para que su equipo cuente con la originalidad MITSUBISHI*”.

Que dado lo anterior y con el objetivo de conservar la garantía del equipo instalado para uso de los servidores y usuarios de la Fiscalía General de la Nación, se solicita realizar el proceso de contratación directa para contratar el mantenimiento preventivo del ascensor MITSUBISHI ubicado en el Edificio de propiedad de la sociedad Colombia Telecommunicaciones S.A. E.S.P en la calle 10 No. 6 – 25 de la ciudad de Cali, para garantizar una operación confiable, segura y confortable que otorguen la seguridad y bienestar de todos los usuarios

Que conforme a lo anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, al igual que lo dispuesto en la Resolución 0-1345 del 31 de julio de 2014, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante la Resolución No 0-000013 del 07 abril de 2014, “*Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto, reconocimientos, pagos y se dictan otras disposiciones en la Fiscalía General de la Nación*”, se determina delegar en los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión, la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y la suscripción de los contratos sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su Jurisdicción, así como sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

Que atendiendo los principios de eficacia, economía y responsabilidad, la Fiscalía General de la Nación justifica la contratación directa del mantenimiento preventivo del ascensor MITSUBISHI ubicado en el Edificio de propiedad de la sociedad Colombia



RESOLUCIÓN No. 0380

Marzo 30 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN – CALI.

Telecomunicaciones S.A. E.S.P en la calle 10 No. 6 – 25 de la ciudad de Cali, tomando como única consideración que la sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA tiene la exclusividad y es la única compañía autorizada para realizar labores de mantenimiento de ascensores, escaleras y andenes móviles marca MITSUBISHI en Colombia, por lo que no se requiere obtener previamente varias ofertas, conforme a lo estipulado legalmente.

Que el contrato de prestación de servicios que se suscriba tendrá un término de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir del 1 de abril de 2016 y su valor total será de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.637.600.00)** incluido el valor del IVA, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5816 del 27 de enero de 2016, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto y Títulos judiciales de esta Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión- Cali.

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación directa, podrán ser consultados en esta Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión- Cali, ubicada en la Calle 25 Norte No. 6^a-11, piso 3°, Edificio Santa Mónica, Sección de Gestión Contractual.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Seccional - Cali,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la modalidad de contratación directa, el contrato de prestación de servicios para contratar el mantenimiento preventivo del ascensor MITSUBISHI ubicado en el Edificio de propiedad de la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P en la calle 10 No. 6 – 25 de la ciudad de Cali; por un valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.637.600.00)** incluido el valor del IVA, cuyo contrato será celebrado con la sociedad **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT. 860.025.639-4, representada legalmente por el señor **JOSE ANDRES RAMIREZ BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.281.494 de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente contrato de será de nueve (9) meses.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el presente proceso de contratación directa para contratar el mantenimiento preventivo del ascensor MITSUBISHI ubicado en el Edificio de propiedad de la sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P en la calle 10 No. 6 – 25 de la ciudad de Cali, genera erogación presupuestal para la Fiscalía General de la Nación, por el rubro A-2-0-4-5-1 “Mantenimiento de bienes inmuebles”, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5816 del



RESOLUCIÓN No. 0380

Marzo 30 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN – CALI.

27 de enero de 2016, emitido por la Coordinadora Grupo de Presupuesto y Títulos judiciales.

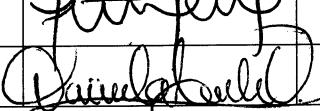
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2016.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIME ÁNGEL LONDOÑO

Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Isabel Pastás Saavedra		2016-03-30
Revisó:	Daniela Andrade Valencia		2016-03-30

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.